

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DESTINADA AL CAMPUS DE INTERNACIONALIZACIÓN PARA EL AÑO 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El programa Campus de Internacionalización se crea con la finalidad de fomentar la internacionalización de las empresas y la economía andaluza, promoviendo la cualificación, la capacitación y las prácticas en materia de políticas para la internacionalización de jóvenes con titulación universitaria homologada. Este programa está dirigido a las once universidades del Sistema Universitario Andaluz, entre las que se encuentra la Universidad de Sevilla.

El programa Campus de Internacionalización tiene por objeto promover la inquietud profesional por la internacionalización de las empresas y la economía entre los jóvenes universitarios andaluces, a través de programas y actividades formativas, de sensibilización y de difusión, en el ámbito académico de las universidades andaluzas. Igualmente, a través de este programa se pretende proporcionar formación práctica de calidad en comercio internacional a jóvenes con titulación universitaria homologada, para facilitar su inserción laboral en empresas, asociaciones y entidades andaluzas, cumpliendo también con el objetivo de facilitar que las empresas de Andalucía puedan contar con el personal altamente cualificado que requiere la internacionalización de su actividad.

SEGUNDO. Las medidas de apoyo a este programa han venido recogiendo en los distintos presupuestos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y, con anterioridad en otros departamentos, en función de la ubicación de la competencia sobre internacionalización del tejido productivo andaluz asumida por la Junta de Andalucía. Para el año 2025 se han incluido en el presupuesto de la Agencia Empresarial para la Transformación y Desarrollo Económico (TRADE).

TERCERO. La Agencia TRADE, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 163/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, así como, el Decreto-ley 9/2022, de 18 de octubre, por el que se modifica la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crea la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y el Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la misma, entre las que se encuentra el fomento y la internacionalización de la economía andaluza, dispone de los créditos consignados en el programa 72B del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANA MARIA SOBRECASAS ESTRADA	17/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2THRPSNVS5DPAX8PX7RZVXZY7	PÁG. 1/9





En el ejercicio 2025 se ha consignado en la partida presupuestaria 1051010019 G/72B/441.19/41.01, una subvención nominativa a favor de la Universidad de Sevilla con NIF Q4118001I por importe de 20.000,00 euros, cuyo objeto es la financiación de actividades del programa Campus de Internacionalización de la Universidad de Sevilla durante el ejercicio 2025, de acuerdo con la Ley 07/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025

CUARTO. El 13 de marzo de 2025 la Agencia TRADE dictó acuerdo de inicio del procedimiento de concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Sevilla, atendiendo lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Con el fin de articular el procedimiento de transferencia de la ayuda prevista, D. Manuel Felipe Rosa Iglesias en calidad de vicerrector de transferencia del conocimiento de la Universidad de Sevilla ha presentado la solicitud de esta ayuda con fecha de entrada en registro de 25 de abril de 2025. En ella se incluye un presupuesto de la actividad, una descripción detallada del proyecto que se va a subvencionar, declaraciones responsables de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y una declaración responsable relativa a la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para resolver la subvención corresponde a la persona titular de la Dirección general de la agencia empresarial para la transformación y el desarrollo económico (TRADE),

SEGUNDO. El artículo 7 del Decreto-ley 9/2022, de 18 de octubre, por el que se modifica la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crea la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y el Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la misma, establece entre los fines de la Agencia TRADE el fomento y la internacionalización de la economía andaluza

TERCERO. Resultan de aplicación al efecto las siguientes normas legales:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA SOBRECASAS ESTRADA	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2THRPSNVS5DPAX8PX7RZVXZY7	PÁG. 2/9	



- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 07/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2024).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Esta ayuda viene prevista en la Ley 07/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2024), como una subvención nominativa a la Universidad de Sevilla para el Campus de Internacionalización.

QUINTO. Según lo dispuesto en el artículo 119.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el expediente de gasto de la subvención concedida será sometido a control financiero.

SEXTO. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA SOBRECASAS ESTRADA	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2THRPSNVS5DPAX8PX7RZVXZY7	PÁG. 3/9	



al no figurar en el procedimiento y no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Considerando que esta ayuda viene prevista en la Ley 07/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2024), como una subvención nominativa a la Universidad de Sevilla para el desarrollo del programa Campus de Internacionalización y realizada la propuesta de gasto derivada de este expediente, con cargo a la partida presupuestaria 1051010019 G/72B/441.19/41.01 del ejercicio económico de 2025,

PROPONGO

PRIMERO. Objeto.

Conceder a la Universidad de Sevilla para su Campus de Internacionalización una ayuda por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), correspondiente al 100% del presupuesto aceptado para financiar los gastos del desarrollo de acciones y proyectos del Campus de Internacionalización durante el año 2025.

SEGUNDO. Conceptos subvencionables.

Con cargo a esta ayuda, la Agencia TRADE financiará los gastos ocasionados por:

- Programa Campus de Internacionalización.

TERCERO. Periodo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

CUARTO. Pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se librará de la siguiente forma:

- Un primer pago, correspondiente al 50% de la subvención, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000€), tras la firma de la Resolución de Concesión, en firme con justificación diferida.
- Un segundo pago, del 50% restante, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000€), una vez que la entidad beneficiaria haya justificado el primer pago.

QUINTO. Obligaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA SOBRECASAS ESTRADA	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2THRPSNVS5DPAX8PX7RZVXZY7	PÁG. 4/9	




La Universidad de Sevilla queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones recogidas con carácter general en:

- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

De forma específica, la Universidad de Sevilla deberá:

- Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto para el que se concede la subvención en la forma y plazos establecidos.
- Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Agencia Empresarial para la Transformación y Desarrollo Económico (TRADE)., de conformidad con lo previsto en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública.
- Comunicar a la Agencia TRADE cualquier cambio que se produzca y afecte a las actividades y conceptos del presupuesto aceptado de esta subvención.
- Mantener y, en su caso, mejorar las actuales instalaciones físicas y medios técnicos, así como la actual dotación de personal.
- Facilitar la participación de la Agencia Empresarial para la Transformación y Desarrollo Económico (TRADE), en todos aquellos comités organizadores, redactores, de selección, de gestión o de control que definan, diseñen, desarrollen o evalúen sus actividades.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA SOBRECASAS ESTRADA	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2THRPSNVS5DPAX8PX7RZVXZY7	PÁG. 5/9	



- Notificar a la Agencia TRADE la celebración de convenios realizados para la misma finalidad con otros departamentos u organismos dependientes de la Junta de Andalucía, así como con otras entidades públicas o privadas.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la subvención.
- Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el propio órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero correspondientes a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.


SEXTO. Justificación.

1. La justificación de la subvención, así como, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en esta Resolución revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la cuenta justificativa se incluirán, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

2. La Cuenta Justificativa estará integrada por:

a) Una Memoria Económica justificativa del gasto, que contendrá:

- Un certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad en el que se haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes presentados no han servido de justificación ante otras Administraciones Públicas o entidades privadas en la cuantía del objeto subvencionado. Este certificado irá acompañado de una relación ordenada y numerada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA SOBRECASAS ESTRADA	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2THRPSNVS5DPAX8PX7RZVXZY7	PÁG. 6/9	



caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán contener los datos del expendedor, los datos del destinatario, la descripción del servicio y el lugar y fecha de emisión y el importe. Las facturas irán ordenadas conforme a la relación clasificada de gastos de la cuenta justificativa, que a su vez irá ordenada conforme al presupuesto de gastos aprobados de la actividad.

Dado que la entidad beneficiaria es una persona jurídica y, por tanto, obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la justificación deberá realizarse de forma telemática. Así, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se podrán presentar tanto copias auténticas como copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las copias digitalizadas por los propios interesados habrán de cumplir los requisitos electrónicos que se establezcan en las bases reguladoras, sin perjuicio de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

- En su caso, la carta de pago de la devolución voluntaria, en el supuesto de cantidades no utilizadas, así como los intereses derivados de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 bis.7 y 124 quáter de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) Una Memoria de Actividades justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La Universidad de Sevilla presentará la justificación del porcentaje de la cantidad subvencionada correspondiente al primer pago hasta el 31 de octubre de 2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA SOBRECASAS ESTRADA	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2THRPSNVS5DPAX8PX7RZVXZY7	PÁG. 7/9	



4. La justificación del total del presupuesto de la actividad y la presentación de la Memoria de Actividades se realizará desde la fecha de finalización de la justificación del primer pago hasta el 30 de junio de 2026.

5. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 y 21.2 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO. Régimen de compatibilidad de la subvención.

Esta ayuda es compatible con la obtención, para este mismo proyecto, de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

OCTAVO. Modificación de las condiciones.

1. Las actividades que realice el Campus de Internacionalización de la Universidad de Sevilla deberán responder al contenido y a la valoración económica global que acompaña a la solicitud de subvención. En ningún caso serán subvencionables los gastos que constituyan inversiones en bienes inventariables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y aquellos gastos que no puedan justificarse con facturas y documentación acreditativa correspondiente.

2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución. La modificación de la resolución de concesión se regulará por la normativa vigente y especialmente por lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENO. Reintegro.

Serán causas de reintegro las previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según se señala en el Artículo 34.2c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Por otro lado, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA SOBRECASAS ESTRADA	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2THRPSNVS5DPAX8PX7RZVXZY7	PÁG. 8/9	



deba reintegrar vendrá determinada por la aplicación, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

LA DIRECTORA DE FINANCIACIÓN EMPRESARIAL DE LA
AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANA MARIA SOBRECASAS ESTRADA	17/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2THRPSNVS5DPAX8PX7RZVXZY7	PÁG. 9/9

